

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, por la que se conceden, para el año 2024, las subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de transparencia, responsabilidad social, participación y cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el Exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

La participación ciudadana es competencia de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV 9891, 12.07.2024).

Mediante la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se convocaron para el año 2024, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (DOGV 9904, 30.07.2024).

Por la Resolución del 29 de agosto de 2024 del director general de transparencia y participación, se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. Dicha comisión, reunida el 15 de octubre de 2024, ha informado y ha propuesto la concesión y denegación de subvención, con la cuantía correspondiente a cada entidad en el primer caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de la Orden 4/2016, en la redacción que le da el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat.

En la convocatoria se han presentado 50 solicitudes de las cuales 21 corresponden a la modalidad 1, 18 a la modalidad 2 y 11 a la modalidad 3.

Todas las entidades presentadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria, siendo únicamente una de ellas excluida, por los motivos que se consignan en esta resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado doce de la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

1. Conceder las subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) a las entidades que se citan en el anexo I de la presente resolución por los importes globales y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

– Un importe global concedido de 121.509,59 euros (ciento veintidós mil quinientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G01.05.02.02 112H00.4 línea S0170, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, destinados a financiar las subvenciones de la modalidad 1 (actividades y gastos de funcionamiento).



– Un importe global concedido de 100.000,00 euros (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G01.05.02.02. 112H00.7 línea S0274, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, destinados a financiar las subvenciones de la modalidad 2 (gastos de inversión).

– Un importe global concedido de 4.457,44 euros (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G01.05.02.02. 112H00.4 línea S1502, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, destinados a financiar las subvenciones de la modalidad 3 (gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana).

En el citado anexo se detalla el importe concedido a cada una de las entidades que han superados los 50 puntos.

2. A tenor de lo establecido en el apartado diez de la Resolución de 22 de julio de 2024, la subvención máxima concedida por proyecto ha sido:

1. Para la modalidad 1, de un máximo de 6.000 euros por proyecto.

2. Para la modalidad 2, de un máximo de 10.000 euros por proyecto.

3. Para la modalidad 3, de un máximo, por cada representante de los CEVEX, ida y vuelta incluida:

3.1. de 1.000 euros en el caso de CEVEX ubicados fuera del territorio español.

3.2. de 300 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español zona insular (Islas Baleares o Islas Canarias).

3.3. de 150 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español no insular.

3. Los proyectos que han superado la puntuación de 50 puntos se han subvencionado atendiendo al límite anterior, y se han concedido las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la convocatoria.

Segundo

Cualquier entidad solicitante podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de su importe, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia, y ello producirá los efectos previstos en el artículo 28.4, 3r. párrafo, de la Orden 4/2016, de 3 de junio, en la redacción del Decreto 11/2024, de 17 de abril, siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Tercero

De conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS), y visto que, por la falta de disponibilidad de fondos, la subvención concedida es inferior a la subvención solicitada por la entidad que a continuación se indica, dicha entidad debe reformular su proyecto con reajuste de su presupuesto al importe de la subvención realmente concedido:

– TPCEV7/9/2024 Asociación Casa Regional de la Comunidad Valenciana en Navarra

La citada entidad, que ha obtenido la misma puntuación que la Casa Regional de Gavà, es la que queda obligada a reajustar el presupuesto de su proyecto, en aplicación de los criterios de desempate establecidos en el subapartado 3 del apartado diez de la convocatoria. El reajuste en la justificación habrá de realizarse sin infracción de los límites impuestos en la convocatoria.

Cuarto

De acuerdo con la valoración efectuada, los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) relacionados en el anexo II no han resultado beneficiarios de la subvención al no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos, según lo dispuesto en el apartado nueve de la Resolución de 22 de julio de 2024.

Quinto

Los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) que se relacionan en el anexo III han quedado excluidos del procedimiento por los motivos que se detallan, y, por tanto, no han sido evaluados.

Sexto

1. Las personas beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, como máximo el día 15 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.7 y 30 de la Orden 4/2016, de aprobación de las bases reguladoras, y en el apartado trece de la Resolución de 22 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria, modificado por la Resolución de 16 de octubre de 2024, por la que se amplía el plazo máximo de justificación de las subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) (DOGV 9961, 21.10.2024).

2. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a justificar la totalidad de los gastos de la actividad.

3. Para efectuar el pago, las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y deberán presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación detallada en el apartado catorce de la Resolución de 22 de julio de 2024.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en la forma que se indica en el apartado catorce de la Resolución de 22 de julio de 2024.

Séptimo

Se efectuará la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, mediante un control administrativo, sobre la totalidad de los proyectos concedidos de acuerdo con el apartado quince de la resolución de convocatoria.

Octavo

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 22 de julio de 2024, el pago de las subvenciones será único y se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la documentación justificativa presentada.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 31 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Salvador Tárrega Cervera

Director general de Transparencia y Participación

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN			
MODALIDAD 1			
Expediente	Entidad	Puntuación	Importe a subvencionar
TPCEV4/15/2024	ASOC.CASA COMUN.VALENCIANA EN VALLADOLID	72,50	6.000,00
TPCEV4/4/2024	CASA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN ZARAGOZA	70,00	6.000,00
TPCEV4/21/2024	ASOC COMUNIDAD VCIANA DE MENDOZA	68,00	6.000,00
TPCEV4/19/2024	CENTRO VALENCIANO DE ROSARIO	67,50	5.909,59
TPCEV4/20/2024	ASOC COMUNIDAD VCIANA DE MONTEVIDEO	62,50	6.000,00
TPCEV4/22/2024	CASA REGIONAL VCIANA DE PARIS	62,00	6.000,00
TPCEV4/5/2024	ASOC CULTURAL CASA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN LA RIOJA	61,50	6.000,00
TPCEV4/9/2024	CASA VALENCIA DE GAVA	61,00	6.000,00
TPCEV4/3/2024	COLONIA FORCALLANO-CATALANA	61,00	6.000,00
TPCEV4/16/2024	VALENCIANS UK	58,50	6.000,00
TPCEV4/13/2024	ESPAI VALENCIA A BELGICA	57,50	6.000,00
TPCEV4/18/2024	CENTRO VALENCIANO DE CORDOBA	57,00	6.000,00
TPCEV4/12/2024	ASOCIACION CASA REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN NAVARRA	56,00	6.000,00
TPCEV4/8/2024	CASA COMUNIDAD VALENCIANA EN CANTABRIA	56,00	1.600,00
TPCEV4/2/2024	ASOC CULT VALENCIANA VGEN DESAMPARADOS	55,00	6.000,00
TPCEV4/23/2024	COLECTIVIDAD VCIANA DE CHILE	54,50	6.000,00
TPCEV4/7/2024	ASOCIACION CASA DE VALENCIA A CALVIA	53,00	6.000,00
TPCEV4/24/2024	UNION REGIONAL VALENCIANA MAR DEL PLATA	53,00	6.000,00
TPCEV4/17/2024	CASA DE VALENCIA EN MADRID	52,50	6.000,00
TPCEV4/14/2024	ASOCIACION CULTURAL COMUNIDAD VALENCIANA SAN ANTONI DEL PORTMANY	50,50	6.000,00
TPCEV4/10/2024	CASA VALENCIA EN BARCELONA	50,00	6.000,00
Número total beneficiarios: 21			121.509,59

MODALIDAD 2			
Expediente	Entidad	Puntuación	Importe a subvencionar
TPCEV7/17/2024	CASA REGIONAL VCIANA DE PARIS	65,00	2.600,00
TPCEV7/15/2024	CENTRO VALENCIANO DE ROSARIO	64,50	5.567,09
TPCEV7/11/2024	ASOC.CASA COMUN.VALENCIANA EN VALLADOLID	59,50	10.000,00
TPCEV7/4/2024	CASA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN ZARAGOZA	58,50	3.042,02
TPCEV7/2/2024	ASOC CULT VALENCIANA VGEN DESAMPARADOS	58,00	556,00
TPCEV7/16/2024	ASOC COMUNIDAD VCIANA DE MENDOZA	55,00	7.675,00
TPCEV7/3/2024	COLONIA FORCALLANO-CATALANA	55,00	2.850,77
TPCEV7/14/2024	ASOC COMUNIDAD VCIANA DE MONTEVIDEO	53,00	3.300,00
TPCEV7/6/2024	ASOCIACION CASA DE VALENCIA A CALVIA	53,00	6.810,00
TPCEV7/5/2024	CASA DE VALENCIA EN MADRID	53,00	10.000,00
TPCEV7/10/2024	ESPAI VALENCIA A BELGICA	52,50	9.529,35
TPCEV7/7/2024	CASA VALENCIA EN BARCELONA	51,00	10.000,00
TPCEV7/13/2024	CENTRO VALENCIANO DE CORDOBA	51,00	3.800,00
TPCEV7/18/2024	COLECTIVIDAD VCIANA DE CHILE	51,00	6.885,00
TPCEV7/19/2024	UNION REGIONAL VALENCIANA MAR DEL PLATA	50,50	9.600,00
TPCEV7/20/2024	CASA VALENCIA DE GAVA	50,00	6.264,00
TPCEV7/9/2024	ASOCIACION CASA REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN NAVARRA	50,00	1.520,77
Número total beneficiarios: 17			100.000,00 €

MODALIDAD 3			
Expediente	Entidad	Puntuación	Importe a subvencionar
TPCEVD/11/2024	CASA REGIONAL VCIANA DE PARIS	85,00	600,00
TPCEVD/5/2024	ASOCIACION CASA DE VALENCIA A CALVIA	84,00	153,00
TPCEVD/1/2024	ASOC CULT VALENCIANA VGEN DESAMPARADOS	83,00	300,00
TPCEVD/12/2024	CASA VALENCIA DE GAVA	79,00	130,72
TPCEVD/2/2024	CASA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN ZARAGOZA	78,50	300,00
TPCEVD/9/2024	ASOC.CASA COMUN.VALENCIANA EN VALLADOLID	77,50	300,00
TPCEVD/7/2024	ASOCIACION CASA REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN NAVARRA	77,00	184,72
TPCEVD/6/2024	CASA COMUNIDAD VALENCIANA EN CANTABRIA	75,00	300,00
TPCEVD/10/2024	ASOC COMUNIDAD VCIANA DE MENDOZA	73,00	2.000,00
TPCEVD/3/2024	ASOC CULTURAL CASA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN LA RIOJA	72,50	189,00
Número total beneficiarios: 10			4.457,44 €

ANEXO II. ENTIDADES CON PUNTUACIÓN INFERIOR A 50 PUNTOS		
MODALIDAD 2		
Expediente	Entidad	Puntuación
TPCEV7/12/2024	VALENCIANS UK	34,50
Número total de expedientes con puntuación inferior a 50 puntos: 1		

ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS		
	MODALIDAD 3	-
Expediente	Entidad	Motivo
TPCEVD/4/2024	ASOCIACION CULTURAL COMUNIDAD VALENCIANA SAN ANTONI DEL PORTMANY	1

Leyenda
1- DESISTIDO